

Diez medidas para garantizar entornos seguros para la infancia y la adolescencia en el acogimiento residencial

Decálogo



Edita: Plataforma de Infancia
C/ Escosura 3, local 2. 28015 MADRID
T. 91 447 78 53 - info@plataformadeinfancia.org

Coordinan: Almudena Escorial y Sara Toledano.

Elabora: Bárbara García y Cristina Sanjuán.

Julio 2026

Los derechos de la publicación son derechos compartidos, de modo que cualquier persona es libre de copiar, distribuir y comunicar la obra, siempre que se reconozcan los créditos del editor y no se utilice con fines comerciales o contrarios a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.



PLATAFORMA DE INFANCIA. Diez medidas para garantizar entornos seguros
para la infancia y la adolescencia en el acogimiento residencial

A close-up photograph of a hand holding a white baseball with red stitching. A white circle is overlaid on the left side of the image, containing text. A blue brushstroke is visible at the top left of the circle, and a pink scribble is at the bottom right. The background is a soft-focus outdoor scene.

Garantizar espacios seguros para la infancia y la adolescencia

Garantizar entornos seguros para todas las niñas, niños y adolescentes es una obligación recogida en la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI).

Por ello, los recursos de acogimiento residencial donde viven cerca de 20.000 niñas, niños y adolescentes actualmente en España también deben constituirse como entornos seguros. En muchas ocasiones estas niñas y niños han vivido situaciones de violencia, negligencia o desprotección, por lo que necesitan una mayor atención que garantice plenamente sus derechos y bienestar.

Aunque la ley establece el acogimiento familiar como medida de protección prioritaria y es necesario seguir avanzando hacia la desinstitucionalización, también es imprescindible reforzar la protección de quienes hoy viven en centros de acogimiento residencial.

Con este objetivo, la Plataforma de Infancia presenta **diez medidas** para avanzar hacia entornos seguros en el acogimiento residencial.



01 | Crear entornos de base familiar y comunitaria

Los recursos de acogimiento residencial deben parecerse lo más posible a un entorno familiar y estar integrados en la comunidad. Deben cumplir estándares mínimos de calidad y capacidad que garanticen una atención adecuada a las necesidades de cada niña, niño y adolescente. Esto implica, entre otras cuestiones, una atención personalizada adaptada a cada niña o niño, con plazas limitadas, ratios adecuadas de personal, espacios amplios y habitaciones individuales o compartidas por un máximo de dos personas, que aseguren el respeto de sus derechos.

02 | Desarrollar una estructura de protección escalonada

Las administraciones públicas deben crear una Comisión de Buen Trato dentro de la Entidad Pública de Protección, encargada de diseñar los instrumentos normativos y operativos, definir la formación necesaria y apoyar a los recursos de acogimiento residencial en la aplicación de las medidas de protección y buen trato.

Asimismo, cada recurso debe contar con una organización interna de protección, formada por un comité de protección que tome decisiones colegiadas, compuesto por la dirección del centro, una persona ajena a la gestión diaria que asegure una visión externa e independiente y muy especialmente, por la figura de la coordinadora o coordinador de bienestar y protección. Con esta estructura, se pretende garantizar la actuación en casos de riesgo y/o violencia, la transparencia de los procedimientos y la rendición de cuentas.





03 | Asegurar la implantación de la figura de la coordinadora o coordinador de bienestar y protección

Esta figura es el pilar de la organización interna de protección, ya que es la encargada de adaptar y aplicar las medidas necesarias para garantizar un entorno seguro, así como las medidas de prevención, detección, actuación y reparación frente a la violencia en cada centro de protección.

Entre sus funciones se encuentra el diseño y la implementación de la política de protección, la activación de los protocolos ante casos de violencia recogidos en la LOPIVI y el despliegue de las medidas contempladas en el Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección.

Además, tiene un papel clave en la detección temprana de cualquier forma de violencia, incluida la violencia sexual, por lo que su relación cercana y de confianza con las niñas, niños y adolescentes es esencial para que puedan recibir apoyo cuando lo necesiten.



04 | Contar con instrumentos operativos y normativos para la protección

Las Entidades Públicas de Protección, mediante la Comisión de Buen Trato, deben desarrollar normativa sobre las actuaciones para la prevención, detección precoz e intervención frente a todas las posibles situaciones de violencia (artículo 53, LOPIVI). Asimismo, deben desarrollar protocolos de actuación específicos para posibles casos de abuso, explotación sexual y trata (artículo 54, LOPIVI).

Los recursos de acogimiento residencial deben disponer de una política de protección y adaptar los protocolos a su propia realidad, con el fin de orientar la actuación ante cualquier situación de violencia.

Además, deben garantizar una contratación segura, canales de comunicación confidenciales, accesibles y adaptados a niñas, niños y adolescentes, y pautas de actuación para los traslados entre centros y las posibles fugas.

05 | Evaluar los riesgos y realizar un plan de actuación adaptado a cada realidad

La política de protección de cada recurso de acogimiento residencial debe partir de un diagnóstico sobre las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, el entorno específico en el que se implementa y la realidad de los y las profesionales que trabajan en él, incluyendo mecanismos de participación infantil.

Este diagnóstico debe servir de base para diseñar un plan de actuación para prevenir y mitigar las situaciones de violencia, además de para adaptar las políticas marco que provengan de la Comisión de Buen Trato de la Entidad Pública. Este proceso debe ser impulsado por el comité de protección, bajo el liderazgo del coordinador o coordinadora de bienestar.

06 | Reforzar la coordinación y apoyo en todos los niveles de protección

Entre la Entidad Pública de protección y los recursos de acogimiento residencial es necesaria una actuación coordinada y de mutuo apoyo. Ante cualquier situación de riesgo o violencia, esta deberá ser notificada y gestionada de forma adecuada, con independencia de posibles conflictos de interés o errores humanos.

Por ello, cualquier persona que integre el comité de protección dentro del centro de acogimiento residencial podrá dirigirse a la Comisión de Buen Trato de la Entidad de Protección para realizar consultas, solicitar apoyo o elevar casos concretos, especialmente en la activación de protocolos, garantizando en todo momento la confidencialidad. Asimismo, se podrá dar continuidad al protocolo de protección cuando así lo requiera el equipo.

Además, la Comisión de Buen Trato deberá contar con canales directos de notificación y denuncia accesibles tanto para niñas, niños y adolescentes como para los equipos profesionales de los centros de protección.

Entre los distintos niveles administrativos, especialmente entre los servicios sociales municipales y autonómicos, también es fundamental reforzar la coordinación para el apoyo a las familias de origen.



07 | Asegurar la participación de la infancia y adolescencia

Se debe garantizar la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes en todos los procesos, tanto de elaboración de las medidas de protección como de evaluación de las medidas implantadas.

Así, esta participación debe garantizarse a través de estructuras formales de participación en los centros, además de otras vías y canales de participación más informales.

08 | Impartir formación específica a los equipos profesionales

Invertir en formación inicial y continua para los equipos profesionales de los centros de protección, que abarque los contenidos del artículo 5 de la LOPIVI, y que incluya contenido sobre metodología de atención a niñas y niños, prevención, detección y actuación frente a la violencia, resolución de conflictos, contención emocional y medidas de desescalada que favorezcan la convivencia y la prevención de violencia.

La figura de la coordinadora o coordinador de protección deberá recibir, a su vez, una formación reforzada, ya que de ella depende la implementación y desarrollo proactivo de las políticas de protección.





09 | Formar a niñas, niños y adolescentes

Las niñas, niños y adolescentes deben recibir formación e información, adaptada a su madurez y edad, para que sean agentes activos en la prevención, detección e intervención contra cualquier tipo de violencia.

El contenido debe incluir: sus derechos, tipos de violencia hacia la infancia, funcionamiento de las medidas disciplinarias del centro, existencia y funcionamiento de los canales de comunicación de vulneraciones de derechos, cómo acceder a instituciones como defensorías del pueblo o de la infancia, educación afectivo-sexual, resolución de conflictos y educación emocional. Esta formación debe comenzar desde que se produce el traslado al centro de protección, por lo que debe estar también enmarcada en un proceso de acogida en el centro y ser continuada durante toda su estancia en el mismo.

10 | Supervisar, evaluar y rendir cuentas

La Entidad Pública debe supervisar el buen funcionamiento e implementación de las medidas de creación de entorno seguro, prevención, sensibilización, detección y actuación de cada recurso de acogimiento residencial, realizando evaluaciones periódicas, así como interviniendo con sanciones en caso necesario.

Las evaluaciones deben recogerse en informes públicos e impulsar ajustes normativos y operativos, que contribuyan a la medición del impacto y los cambios tras la implementación de las medidas.

Esta evaluación debe contemplar tanto la eficacia operativa (cumplimiento de normativa y de funciones, tiempos de respuesta, coordinación) como la percepción cualitativa de las personas implicadas, especialmente de las niñas, niños y adolescentes.



plataforma
de infancia
españa

SOMOS UNA RED DE MÁS DE 70 ORGANIZACIONES DE INFANCIA

Nuestra **misión** es proteger, promover y defender los derechos de niños, niñas y adolescentes conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Nuestra **visión** es alcanzar el pleno cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, integrando el esfuerzo de las organizaciones de infancia y de todos los agentes sociales.

Financia



#LaPelotaEstáEnVuestroTejado

www.plataformadeinfancia.org

